



AGENCIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS AL CONSUMIDOR Y VIVIENDA • GAVIN NEWSOM,
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR • JUNTA DE PELUQUERÍA Y
COSMETOLOGÍA
P.O. Box 944226, Sacramento, CA 94244-2260
Teléfono: (800) 952-5210 Correo electrónico: barbercosmo@dca.ca.gov
Sitio web www.barbercosmo.ca.gov



Notificación de prioridades para el cumplimiento de medidas disciplinarias

Antecedentes

El 4 de marzo de 2020, el gobernador Gavin Newsom proclamó el estado de emergencia en California en respuesta a COVID-19. Desde entonces, el funcionario de salud pública del estado ha emitido órdenes de funcionarios públicos en todo el estado que requieren el cierre de determinados sectores para interrumpir la propagación de COVID-19 entre la población.

La orden más reciente del funcionario de salud pública de todo el estado, emitida el 13 de julio de 2020, requiere, para los condados que aparecen en la lista de monitoreo del estado, el cierre de las operaciones en interiores para sectores adicionales que incluyen peluquería y cosmetología. La orden especifica que las operaciones pueden continuar al aire libre, donde el riesgo de transmisión de COVID-19 es menor, en circunstancias específicas.

El 20 de julio de 2020 el Departamento de Salud Pública de California y el Departamento de Relaciones Industriales de California (Cal/OSHA, por sus siglas en inglés) emitieron la [COVID-19 Industry Guidance: Hair Salons and Barbershops Outdoor Services](#), que brinda asesoramiento a las peluquerías y barberías para promover un ambiente seguro, limpio y al aire libre para los trabajadores y clientes. Asimismo, publicaron [COVID-19 Industry Guidance: Expanded Personal Care Services Outdoor Services](#), que brinda asesoramiento similar para los servicios de estética, cuidado de la piel y cosmetología y servicios de manicura.

Asimismo, el 20 de julio de 2020, el Director del Departamento de Asuntos del Consumidor publicó [asesoramiento adicional](#) relacionado con los servicios de peluquería y cosmetología que se pueden realizar de manera segura al aire libre, las normas de salud y seguridad aplicables al uso de espacios al aire libre por parte de un establecimiento y los lugares que se pueden utilizar para prestar servicios al aire libre.

Prioridades para el cumplimiento de las medidas disciplinarias en virtud de la orden del 13 de julio

Con el fin de apoyar el objetivo de salud pública de limitar las operaciones en interiores para reducir la transmisión de COVID-19, la Junta de Peluquería y Cosmetología dará prioridad a sus recursos que aseguren el cumplimiento de las medidas para garantizar que los licenciados no operen en interiores en locales autorizados en los condados de la lista de monitoreo.

De conformidad con esta prioridad y las pautas emitidas hoy sobre la manera en la cual los licenciados pueden operar de manera segura al aire libre, la Junta no iniciará procedimientos disciplinarios ni emitirá multas administrativas ni citaciones contra los licenciados que ofrezcan servicios al aire libre, siempre que ofrezcan sólo servicios

autorizados y operen de conformidad con las directrices emitidas por el Director del Departamento de Asuntos del Consumidor y de conformidad con las pautas emitidas por el Departamento de Salud Pública de California y el Departamento de Relaciones Industriales de California (Cal/OSHA).

En la medida en que los licenciarios no cumplan con las pautas antes mencionadas o se reciba una queja de un consumidor, la Junta se reserva el derecho de iniciar procedimientos disciplinarios o de emitir multas administrativas o citaciones.

Estas prioridades de cumplimiento de las medidas entran en vigencia de inmediato. Permanecerán vigentes hasta nueva notificación.

Los licenciarios deben tener en cuenta que otros requisitos, tales como las normas locales de zonificación y permisos y las órdenes locales de salud pública, pueden aplicarse asimismo a las operaciones al aire libre. Esta notificación aborda únicamente la autoridad de la Junta en materia de disciplina y aplicación de la ley.